



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0797-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 18/07/2018	Hora: 09:33:07.19... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0090 del 24 de enero de 2012, notificada personalmente el día 30 de enero del mismo año, esta Corporación resolvió **RENOVAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, con Nit número 890.901.430-1, a través de su representante legal el señor **LUIS IGNACIO ESCOBAR ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.542.610, en un caudal total de 0,6 L/s, para uso comercial (lavado de vehículos), a derivarse de la Fuente Quebrada La Oscura, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-39870, ubicado en la zona urbana del Municipio de La Ceja. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 En la mencionada actuación administrativa la Corporación procedió a requerir a la parte interesada para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

"ARTÍCULO PRIMERO: (...)

Parágrafo 2: *Cornare hace entrega del diseño para la obra de captación y control de caudal a implementar en la Q. La Oscura, al cual deberá acogerse el peticionario (...)*

ARTÍCULO SEGUNDO: (...)

c. Presentar el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

d. Presentar registros de consumo semestrales con su respectivo análisis en litros por segundo e indicando el número de vehículos lavados por mes (...)"

2. Que mediante Resolución 131-0992 del 29 de octubre de 2012, Cornare aprobó el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo comprendido entre los años 2012-2017, presentado por la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, toda vez que contenía la información básica para su aprobación y se procedió a requerir a la parte interesada para que *anualmente y durante el quinquenio presentará informe de avances de las actividades del programa.*

3. Mediante Auto 112-1116 del 02 de octubre de 2017, la Corporación requirió a la Sociedad interesada para que presentara entre otro *un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto, justificando las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas (se debe presentar el informe consolidado de las actividades ejecutadas durante los años 2012-2013, 2014 y 2016).* (Actuación contenida en el expediente ambiental 05.376.04.13022)



4. Por medio del radicado 131-2138 del 09 de marzo de 2018, la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, allegó a Cornare información acerca del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el permiso ambiental.

Funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada por la parte interesada y realizaron visita el 12 de junio del presente año, generándose el informe técnico 131-1219 del 28 de junio de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES

Mediante informe técnico 131-0424 del 13 de marzo de 2018, se consignaron las observaciones y recomendaciones para la visita técnica realizada el 28 de marzo de 2018 y la evaluación de los radicados 131-8887 del 17 de noviembre de 2016, mediante el cual la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.** hace entrega de informe final del plan quinquenal probado en la Resolución 131-0992 del 29 de octubre de 2012 y cumplimiento al Auto 112-1116 del 2 de octubre de 2017; también se entrega el oficio con radicado 131-2002 del 6 de marzo de 2018, por medio del cual la empresa presenta información complementaria al radicado inicial.

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 15									
AÑO 1:	(%):									
AÑO 2:	(%):									
AÑO 3:	(%):									
AÑO 4:	(%):									
AÑO 5:	(%):									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 10									
AÑO 1:	(%):									
AÑO 2:	(%):									
AÑO 3:	(%):									
AÑO 4:	(%):									
AÑO 5:	(%):									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Adquirir los micromedidores que hacen falta dentro de la red										
Instalar los micromedidores a todos y cada uno de los derechos que no cuentan con este										
Realizar capacitación de concientización a los usuarios sobre el buen uso del recurso										

Elaboración de proyecto para gestionar planta de tratamiento, con el objeto de abastecer a los beneficiarios del sistema con agua potable									
Mejorar las condiciones de infraestructura del tanque de almacenamiento debido a que no se encuentra en el estado adecuado para almacenar agua potable									
Instalación y puesta en marcha de la Planta de tratamiento de agua potable									
Capacitación al fontanero para el manejo eficiente de las redes de acueducto y la planta de tratamiento									

Otras situaciones encontradas en la visita:

Se realizó una nueva visita de verificación el día 12 de Junio de 2016, a la obra de control de caudal implementada por la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A y la verificación de las actividades relacionadas en el oficio con radicado 131-2138 del 9 de marzo de 2018, en cumplimiento al plan quinquenal de uso eficiente y ahorra del agua aprobado mediante la Resolución 131-0992 del 29 de Octubre de 2012, donde se evidencio:

- Se implementó un flotador en el tanque de almacenamiento como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- El interesado realizo limpieza de la obra de captación y limpieza al cauce de la Q. La Oscura.
- Se realizaron los ajustes a la obra de captación y control de caudal la cual es similar a la entregada por Cornare y se describe a continuación :

La parte interesada cuenta con una obra de captación la cual consiste en un muro con rejillas de 25 separaciones de la cual se conduce el agua por medio de manguera de 1 ½" a una caja de derivación y de esta a la obra de control de caudal con manguera del mismo diámetro.

Dimensiones del tanque de control principal: 1,23 m de largo, 1,14 m de ancho y 0,86 m de altura. Este tanque cuenta con un reboce y es donde se controla el caudal otorgado por la Corporación ya que se le instalo una reducción de ½".

Dimensiones del Tanque de derivación: 1,23 m de largo, 0,70 m de ancho y 0,46 m de altura, el cual también cuenta con un reboce que conduce el agua nuevamente a la fuente.

Se realizó aforo volumétrico a la entrada del primer tanque, el cual arrojó un caudal de 0,061L/s, caudal similar al otorgado por la Corporación.

Con respecto a los consumos de agua, en el oficio con radicado 131-2138 del 9 de marzo de 2018, el interesado relaciona dos consumos uno de 52336 gal, tomado en el año 2012 y otro de 4288600 gal, tomado en el año 2017 y con estos se realiza el cálculo del caudal consumido hasta el año 2017, lo cual como se concluyó en el informe técnico 131-0424 del 13 de Marzo de 2018, no permite identificar realmente cual fue el promedio de agua por mes y anual consumido para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Durante visita de control, y seguimiento las señoras Luz Mary Restrepo – Directora de Gestión Humana y Carolina Jaramillo ingeniera ambiental de la empresa, informaron que realmente durante el periodo comprendido entre los años 2012 – 2017, la empresa no llevo los registros de consumo y el macromedidor se cambió durante el año 2018 debido a que el otro se encontraba dañado.



Mediante informe técnico 131-0424 del 13 de Marzo de 2018, la Corporación acogió las siguientes actividades orientadas al cumplimiento del plan quinquenal y uso eficiente del agua:

- Determinación del volumen de los lodos generados (m3/mes) por el mantenimiento de los sistemas de tratamiento del agua.
- Reforestación.
- Mantenimientos correctivos a las fugas que se presentaron.
- Mantenimiento manual a la Microcuenca.

Mediante el radicado 131- 1464 del 15 de febrero de 2018 la sociedad TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A, hizo entrega de requerimientos realizados por la Corporación con relación al nuevo plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua el periodo 2018-2022, la cual se encuentra en evaluación técnica.

4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Adquirir los micromedidores que hacen falta dentro de la red						
Instalar los micromedidores a todos y cada uno de los derechos que no cuentan con este						
Realizar capacitación de concientización a los usuarios sobre el buen uso del recurso agua y las consecuencias de su desperdicio tanto económica como ambientalmente						
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas de control individual de los aparatos sanitarios, duchas, griferías y atención a sus instalaciones interiores.						
Organización de base de datos donde se exprese						

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985488-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-88
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99
 CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

los consumos mensuales de cada usuario y registro de lecturas del macromedidor, con el objeto de verificar % de pérdidas de agua en el sistema.						
Reforestación y enriquecimiento de las zonas adquiridas estableciendo especies nativas identificadas por su fácil reproducción, rápido crecimiento, alto poder regenerativo y un largo periodo vegetativo						
Fortalecer la participación de la comunidad en el programa de manejo y recolección de residuos sólidos, de empaques y envases de agroquímicos en la microcuenca que se llevará a cabo por medio de la integración de comunidad-institución						
Salidas de campo con los usuarios del acueducto para el reconocimiento de las áreas naturales aprovechadas y la identificación de los componentes del sistema de acueducto						
Realización de talleres de educación ambiental con la comunidad de la						

vereda, donde se incluya la participación de niños, jóvenes y adultos						
Conformación de grupos ecológicos o veedores ambientales de nuestra organización, para el mantenimiento y vigilancia de los recursos naturales						
Elaboración de proyecto para gestionar planta de tratamiento, con el objeto de abastecer a los beneficiarios del sistema con agua potable						
Mejorar las condiciones de infraestructura del tanque de almacenamiento debido a que no se encuentra en el estado adecuado para almacenar agua potable						
Instalación y puesta en marcha de la Planta de tratamiento de agua potable						
Capacitación al fontanero para el manejo eficiente de las redes de acueducto y la planta de tratamiento						

Otras Conclusiones:

- Es factible acoger la información presentada por la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A, mediante el radicado 131-2138 del 9 de Marzo de 2018, como complemento al informe final del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua evaluado mediante informe técnico 131-0424 del 13 de Marzo de 2018. Sin embargo el interesado deberá actualizar los registros de consumo y llevarlos de manera diaria y presentarlos de manera anual en m³, con el respectivo análisis en L/s/día, L/s/mes y L/s/año.
- Los ajustes realizados a la obra de captación y control de caudal implementada garantizan la derivación de un caudal de 0,61L/s similar al otorgado por la Corporación, el cual es equivalente a 0,6L/s, por lo anterior es factible acogerla.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 80 de la Carta Colombiana indica que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos (...)”*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto en mención establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

“Artículo 120. El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”.

Que el artículo 134 del Decreto ibidem establece en igual sentido que le *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines deberá:*

a. Realizar la clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas. A esta clasificación se someterá toda utilización de aguas;

***b. Señalar y aprobar los métodos técnicos más adecuados para los sistemas de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución del agua para uso público y privado;** (Negrita fuera del texto original)*

c. Ejercer control sobre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para que cumplan las condiciones de recolección, abastecimiento, conducción y calidad de las aguas (...)”



De igual manera el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en sus artículos 2.2.3.2.9.11 y 2.2.3.2.24.2 señala:

"Artículo 2.2.3.2.9.11: *Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y **aprobadas** por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.* (Negrita fuera del texto original)

Artículo 2.2.3.2.24.2. *Otras prohibiciones. Prohíbese también:*

(...)

8. **Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras (...).** (Negrita fuera del texto original)

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-1219 del 28 de junio de 2018, esta Corporación considera procedente aprobar la obra de captación y control de caudal implementada en la Fuente denominada Quebrada La Oscura por la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL implementada en la Fuente denominada Quebrada La Oscura, por la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de su representante legal el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ**, toda vez que al hacer el aforo volumétrico se evidencia la derivación del caudal otorgado por Cornare.

Parágrafo. INFORMAR a la Sociedad interesada que no podrá variar las condiciones de la obra aprobada mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada mediante radicado 131-2138 del 09 de marzo de 2018, concerniente al complemento del informe final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de su representante legal, para que en el término de seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la presente actuación, allegue los registros de consumo en m³, con el respectivo análisis en L/s-día, L/s-mes y L/s-año, luego se presentarán de manera anual.



ARTICULO CUARTO. ADVERTIR a la parte interesada que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A.**, a través de su representante legal el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 13.02.8740

Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Alejandra Valencia R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnico: Diana Duque
Fecha: 13/07/2018